



Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2011

Auto No. 3692

Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011 y la Resolución 9 del 7 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-128134 del 7 de octubre de 2011, el señor Juan José Prada, en calidad de representante legal de COMERCIAL QUÍMICA LTDA, presentó solicitud de licencia ambiental para la importación del ingrediente activo DELTAMETRINA, para la formulación de productos de uso veterinario y en salud pública.

Que mediante oficio 2400-E2-128134 del 12 de octubre de 2011, este Despacho requirió a COMERCIAL QUÍMICA LTDA a fin que allegara la constancia del pago realizado por concepto de evaluación, dado que una vez revisada la documentación allegada se verificó que el pago realizado en el mes de marzo por el servicio de evaluación mediante el formato de caja rápida, no fue abonado.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-141140 del 9 de noviembre de 2011, COMERCIAL QUÍMICA LTDA presentó el comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación, por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/L, realizado el 3 de noviembre de 2011, con número de referencia 151015211.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Despacho es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La producción de pesticidas y su importación en los siguientes casos:

(...)

b) Pesticidas o plaguicidas veterinarios, con excepción de aquellos de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras, etc.

c) Pesticidas o Plaguicidas para uso en salud pública;

(...)”

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente dictar auto de inicio de trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a conformar un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto 3573 de 2011, estableció que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto 3573 de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para la importación del ingrediente activo DELTAMETRINA, para la formulación de productos de uso veterinario y en salud pública, presentada por COMERCIAL QUÍMICA LTDA, representada legalmente por Juan José Prada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Despacho revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por COMERCIAL QUÍMICA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5586.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de COMERCIAL QUÍMICA LTDA, en la Avenida Calle 24 La Esperanza No. 95 12 Bodega 13 Portos Parque Industrial de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

Expediente: LAM5586
Revisó: Jhon Cobos. Profesional Especializado.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico.